

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, José Ríos Domínguez, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Michel D'ans.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante décima del artículo 18 por habitualidad aplicable al inculpado Antonio Moyano Reina, y la octava del mismo artículo por reincidente en la comisión de hechos análogos, para el inculpado José Ramírez Garrote, sin que se estimen en los demás inculpados.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sus comiso
Jose Luis Reina Parejo	45.167	500 %	225.835	45.167
Antonio Moyano Reina	45.167	600 %	271.002	45.167
José Ríos Domínguez	45.167	Extinguida por fallecimiento		
José Ramírez Garrote	45.167	534 %	241.192	45.167
Orlando Raúl Fernández	45.166	500 %	225.830	45.166
Michel D'ans	45.166	467 %	210.925	45.166
Totales	271.008		1.174.784	225.833

5.º Absolver de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

6.º Declarar extinguida la responsabilidad de José Ríos Domínguez por fallecimiento de éste, y en aplicación del artículo 32 de la Ley.

7.º Disponer la devolución del automóvil a su propietario, don José Vals Kutillas, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

8.º Exigir en sustitución del comiso el valor del automóvil, a ingresar según se indica en el pronunciamiento cuarto, en aplicación del artículo 31.

9.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multas no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.556-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace pública el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Blenda Wiglel, cuyos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en General Mola, 87 y Dr. Fleming, 24, de Madrid; Pelayo, 5, de Málaga; Narciso Serra, 5, Madrid, y los dos últimos desconocidos, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 10 de junio de 1970, al conocer del expediente número 116-66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la Ley de Contrabando vigente, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes», M-464.707, valorado en 318.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a José Luis Reina Parejo, José Ríos Domínguez, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Brenda Wiglel.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agrava-

te décimo del artículo 18 por habitualidad aplicable al inculpado Antonio Moyano Reina y la octava del mismo artículo por reincidencia en la comisión de hechos análogos para el inculpado José Ramírez Garrote, sin que se estimen circunstancias en los demás inculpados.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sus comiso
Jose Luis Reina Parejo	53.000	500 %	265.000	53.000
Antonio Moyano Reina	53.000	600 %	318.000	53.000
José Ríos Domínguez	53.000	Extinguida por fallecimiento		
José Ramírez Garrote	53.000	534 %	283.020	53.000
Orlando Raúl Fernández	53.000	500 %	265.000	53.000
Brenda Wiglel	53.000	467 %	247.510	53.000
Totales	318.000		1.378.530	265.000

5.º Absolver de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

6.º Declarar extinguida la responsabilidad de José Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste, y en aplicación del artículo 32 de la Ley.

7.º Disponer la devolución del automóvil a su propietario, don José Babe Delgado, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

8.º Exigir en sustitución del comiso el valor del automóvil, a ingresar según se indica en el pronunciamiento cuarto, en aplicación del artículo 31.

9.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multas no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.560-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de agosto de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Jefe Superior de Policía de Sevilla y Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Neto Maestre.

Excmo. Sr. En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo sexto de la Ley 1/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, y con los beneficios que especifica el artículo octavo de la expresada Ley, al Jefe Superior de Policía de Sevilla y Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Neto Maestre.

A los fines del artículo 165, número 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director General de Seguridad